

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Carlos Antonio Talavera, Intérprete jurado en Alicante, contra el acuerdo de aquella Delegación disponiendo que en la Aduana de la propia localidad no podían dejarse de admitir traducciones por Intérpretes jurados, Corredores intérpretes de navios y Cónsules, con ciertas limitaciones la de los últimos, mientras otra cosa no se dispusiera ó determinara en aclaración de las disposiciones vigentes sobre el particular:

Resultando que en expediente promovido á instancia del Talavera, la Delegación de Hacienda de Alicante, de acuerdo con lo informado por el Administrador de la Aduana principal de la provincia, declaró que en ésta no podían dejar de admitirse traducciones de manifiestos autorizados por Intérpretes jurados, Corredores intérpretes de navios y Cónsules, con ciertas limitaciones las de estos últimos, mientras otra cosa no se dispusiera ó determinara en aclaración de las disposiciones vigentes sobre el particular, cuyo acuerdo, por estar reservado á la Dirección general de Aduanas, con arreglo á lo preceptuado en el case 6.º del art. 14 de las Ordenanzas, quedó sin efecto por Real orden de 14 de Junio de 1886:

Resultando que dada la índole del asunto y por no ser de la sola y exclusiva competencia de este Ministerio, se dirigió consulta al de Fomento acerca de si sería conveniente introducir la aclaración solicitada por Don Carlos Talavera, y si con relación al régimen de Aduanas deben éstas exigir á los Corredores intérpretes, además de su título, la certificación de poseer dos idiomas, según dispone el art. 112 del Código de Comercio:

Resultando que dicho Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta que el Código de Comercio fué redactado y publicado por el de Gracia y Justicia, consideró que sólo al mismo incumbía adoptar una resolución acerca del particular, y en su virtud le transmitió la consulta que fué resuelta por Real orden de 20 de Septiembre último disponiendo, que de conformidad con el parecer de la Comisión revisora del Código de Comercio, los Corredores intérpretes de buques sólo pueden autorizar la traducción de documentos escritos en idiomas que conozcan, ya sean estos los que acreditaran poseer al recibir su título, ya cualesquiera otros que hubiesen aprendido después; y que tratándose de documentos escritos en idiomas que aquéllos no acreditaran conocer, las Administraciones de Aduanas podrían acudir á otros Intérpretes para hacer la traducción:

Considerando que el art. 50 de las Ordenanzas de Aduanas guarda relación con el art. 113 del Código de Comercio, y es conveniente para el mejor servicio que se armonicen los preceptos contenidos en ambas legislaciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que como medida de carácter general se considere modificado el art. 50 de las Ordenanzas de Aduanas, en el sentido que expresa la Real orden de 20 de Septiembre del corriente año; entendiéndose desde luego resuelto, de conformidad con la misma, el recurso de alzada de D. Carlos Antonio Talavera, que ha dado origen al expediente de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1891.—Concha. —Sr. Director general de contribuciones indirectas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 554

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Marzo quedará abierto el pago de la men-

sualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jubilados y cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil, regulares exclaustros y pensiones remuneratorias.

Días 5 al 7.—Indistintamente para todos aquellos que no se hubieran presentado al cobro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Febrero de 1892. —El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 555

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer competentemente autorizado por la Superioridad, por el presente anuncio se sacan á pública subasta las obras de esplanación y construcción de muros del recinto para el nuevo cementerio de esta villa, con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que desde hoy quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El acto de remate, presidido por el suscrito Alcalde ó Concejal á quien el Ayuntamiento delegue, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día diez del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, hasta cuya hora serán admitidas cuantas proposiciones en pliego cerrado se presenten, ajustadas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas de la cédula personal del licitador y del oportuno documento que justifique haberse previamente constituido el depósito provisional que determina el art. 6.º del pliego de condiciones económicas, en la inteligencia de que se desechará toda postura que exceda de la cantidad de 10.092'10 pesetas, importe del presupuesto total de contrata.

En caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de

diez minutos entre los autores de aquellas que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciera mayores ventajas.

La persona á cuyo favor se adjudique la obra quedará obligada á constituir en garantía de la misma un depósito en metálico en la Depositaria de fondos municipales equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que haya sido rematada la obra, y luego de verificado podrá retirar el que hizo provisionalmente para licitar.

Las obras deberán principiarse á los quince días después del de su adjudicación y terminarse en el plazo de tres meses, abonándosele al contratista mensualmente el importe de las ejecutadas y de los materiales acopiados según certificación del Director facultativo.

Para todas las incidencias que hasta la terminación definitiva del contrato puedan originarse, el contratista quedará obligado especialmente al estricto cumplimiento de cuanto queda prevenido en los citados pliegos de condiciones, y en general á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Vilaseca á 26 de Febrero de 1892. —El Alcalde, Antonio Dalmau.—Por A. D. A.—El Secretario, Faustino Planás.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Vilaseca, con fecha veinte y seis de Febrero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación y construcción de muros del recinto para el nuevo cementerio de dicha Villa, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (expresada en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 556

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cabra

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional del corriente año económico de 1891-92 de este término, estará de manifiesto

en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al efecto de que pueda ser examinado, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1890-91, estarán quince días de manifiesto en la Secretaría municipal, con su documentación original, con el fin de que puedan ser vistas y producirse por escrito las reclamaciones que se crean convenientes.

Cabra 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, á los efectos del art. 141 de dicha ley y demás disposiciones vigentes.

La Galera 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Vicente Ferré.

Núm. 558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Coloma de Queralt 22 de Febrero de 1892.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de esta villa para el actual ejercicio económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio durante quince días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose en este tiempo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Alcanar 24 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Inocencio Reverter.

Núm. 560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y recuento de ganadería que han de servir de base para la formación del repartimiento territorial del ejercicio próximo de 1892-93, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Prades 22 de Febrero de 1892.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio

en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

García 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º de Marzo hasta el 15 del mismo, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Rasquera 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Ruffi.

Núm. 563

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de Tarragona, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 24 de Febrero de 1892.—El Rector, Julián Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 564

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Nazario Pérez en nombre de D. José Arnavat Gassó, primero, hoy de su viuda Doña María Aige y Tarradellas, contra los consortes Juan Basco Treig y María Teresa Canalda Ferrás, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento

de la tasación, de los inmuebles y crédito hipotecario que á continuación se expresan:

Una finca rústica sita en la villa de Horta, llamada Pesells, partida de su nombre; de cabida nueve hectáreas sesenta y cuatro áreas y cinco centiáreas, tierra campa con olivos, viña y garriga; lindante á Oriente con Joaquín Roig, á Mediodía con Ramón Moreras, á Poniente con Francisco Font y á Norte con viuda de Salvador Pujol; de valor, hecha la expresada deducción, mil ochocientos setenta y cinco pesetas, salvo error. 1.875 ptas.

Otra finca rústica denominada «Mas de Sentís» sita en el mismo término, de cabida tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; lindante á Oriente con Salvador Aros, á Mediodía con Pedro Sancho, á Poniente con Joaquín Bielsa y á Norte con Jacinto Bielsa; de valor, deducido dicho veinte y cinco por ciento, setecientos cincuenta pesetas, salvo error. 750 ptas.

Y un crédito hipotecario importante seis mil novecientos noventa pesetas, de valor, hecha la expresada deducción, cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas, salvo error; cuyas fincas y crédito han sido embargados á los expresados consortes deudores, en virtud de los aludidos autos y se sacan á pública subasta á instancia de la acreedora sin haberse presentado por los deudores los títulos de pertenencia de dichas fincas, pero que según la certificación librada por el Registrador de la propiedad, constan inscritas á nombre de la María Teresa Canalda, en virtud de títulos que la parte actora estima corrientes y bastantes, por lo que se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, apareciendo además de la expresada certificación que las repetidas dos fincas se hallan afectas al usufruto vitalicio á favor de los consortes Jaime Canalda Badía y Vicente Ferrás y Vallés; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los valores indicados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y por último, que el remate se celebrará el día veinte y uno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Por mandato del señor Juez, Benito Borrás.

Núm. 565

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día diez y nueve del actual dictada en méritos de expediente sobre autorización para venta de bienes del incapacitado Don Miguel Llevat Martorell, promovido por el Procurador D. José Vidal en nombre de D. José Llevat Martorell, se anuncia por término de treinta días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de la Selva «Chamureros», de cabida dos hectáreas seis áreas ochenta y seis centiáreas, equivalentes á tres jornales con cuarenta céntimos, plantada de viña, olivos y avellanos, lindante al Norte con tierras de Pedro Llevat, al Sud con las de Juan Llevat,

hoy José Antonio de Porta, al Este con Gerardo de Porta y al Oeste con la Riera; cuya finca ha sido valorada por los peritos D. Antonio Gallart Morrell y D. José Subietas Ferrater, en mil cuatrocientas pesetas. 1.400 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las doce del día trece de Abril próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á la finca y, por el cual se pone en subasta;

Segundo. Que si bien resulta inscrita á favor del incapacitado D. Miguel Llevat Martorell, lo es solo por título ó expediente posesorio y no de dominio;

Tercero. Que los licitadores podrán examinar el contenido del certificado del Registro de la propiedad obrante en autos, referente á la expresada finca; previniéndoles que á dicho su contenido deberán conformarse y que no tendrán derecho á exigir ningún título ni tampoco á rebaja ni descuento ninguno del precio; aunque después por otros documentos apareciera gravada con alguna carga ó gravamen; y

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, á efectos iguales que los determinados en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, el Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 566

Don José López Pulido, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del Depósito de embarque para Ultramar en Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guillermo Ciudad Cusidó, soldado licenciado por inútil de este Depósito, natural de Valls, provincia de Tarragona, de veinte años y seis meses de edad, de oficio cortador, hijo de Antonio y de Teresa, para que en el término de treinta días, contados desde esta publicación en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á prestar una declaración, si residiese en esta capital, y en otro caso notifique su residencia á este Juzgado, sito en las oficinas del Depósito de Ultramar en Barcelona.

Barcelona 24 de Febrero de 1892.—José López Pulido.—P. S. M.—El Secretario, Benito Bosch.

Núm. 567

EDICTO

Don Benito Galcerá Algueró, Juez municipal de la villa de Flix, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, los que deseen desempeñarlo y reunan las condiciones legales pueden solicitarlo presentando las instancias documentadas en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial de esta provincia; previniéndose que no se admitirá solicitud alguna que no venga extendida en el papel sellado correspondiente.

Dado en Flix á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Benito Galcerá.—Por S. M., Joaquín Arraez, Secretario.